

A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020

- **1.1-1-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Olalla Díaz Sánchez, como decana de los juzgados de Lugo, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad el día 9 de julio de 2020.
- **1.1-2-** Declarar a XXX XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 24 de agosto de 2020 hasta el día 6 de septiembre de 2020, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-3- Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Luis Francisco Vacas García-Alos con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 32 de Madrid, con efectos económicos y administrativos del día 1 de agosto de 2020, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar que el magistrado Francisco Pleite Guadamillas, quede a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación, ocupando vacante que se produzca en juzgados del orden jurisdiccional contencioso-



Comisión Permanente

administrativo del lugar de la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

- **1.1-4-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Fernando Germán Portillo Rodrigo, como decano de los juzgados de Melilla, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad el día 12 de junio de 2020.
- **1.1-5-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Luis Carlos Nieto García, magistrado del Juzgado de Menores núm. 1 de Ávila, formulada por la Sala de Gobierno del indicado Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.
- **1.1-6-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Juan Carlos Cerón Hernández, presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, formulada por la Sala de Gobierno del indicado Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.
- **1.1-7-** Comunicar al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, en relación con su consulta planteada a este Órgano Constitucional que:
 - La magistrada XXX XXX XXX no está habilitada actualmente para el dictado de sentencias, al estar suspendida provisionalmente del ejercicio de funciones jurisdiccionales por el periodo máximo de seis meses, y por su concreta situación de baja médica.
 - La Comisión Permanente, en su reunión de 9 de julio de 2020, acordó una medida de refuerzo para el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de XXX XXX XXX, titular de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, y que la determinación de las medidas procesales a impulsar a los efectos de solventar la situación generada en dicho órgano judicial es una cuestión de naturaleza jurisdiccional cuya resolución corresponde al magistrado que asume el conocimiento de cada uno de los procedimientos.
 - La magistrada XXX XXX XXX deberá hacer entrega a través de la letrada de la Administración de Justicia de todos los asuntos que tenga en su poder, a fin de poder garantizar el correcto desempeño de la comisión de



Comisión Permanente

servicio aprobada por esta Comisión Permanente en el juzgado de su titularidad.

Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de XXX, a la magistrada XXX XXX XXX y a la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, a los efectos oportunos.

1.1-8- Elevar al Pleno propuesta de nombramiento de los magistrados del Tribunal Supremo que ha de integrar, la Sala de Conflictos de Jurisdicción entre los juzgados y tribunales de la jurisdicción ordinaria y los de la jurisdicción militar, prevista en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que han de actuar en el año 2020, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Vocal titular: Fernando Pignatelli MecaVocal suplente: Ricardo Cuesta del Castillo

- **1.1-9-** Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 11 de junio de 2020, recibida en este Consejo General el día 9 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo -Sección Sexta- (a la que ya se ha acusado recibo de la misma y del expediente en fecha 20 de julio de 2020), por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 2/423/2018, interpuesto por Jesús María Calderón González contra el Real Decreto 1082/2018, de 24 de agosto, por el que se promueve a la categoría de magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo al magistrado Dimitry Berberoff Ayuda y el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 24 de julio de 2018.
- **1.1-10-** Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a convocado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 26 de febrero de 2020. Se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de marzo de 2020. El plazo de solicitudes participando en el concurso finalizó el 12 de junio de 2020, como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. núm. 145, de 23 de mayo), en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y de este acuerdo, así como del anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.
- 1.- Excluir las siguientes solicitudes:



Comisión Permanente

A los magistrados Raúl Sánchez Conesa y Jacobo Pin Godos, por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido en la base primera d) de la convocatoria.

Al magistrado Jerónimo Pedrosa del Pino, por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.1 de la LOPJ.

Al magistrado Alfonso José Villagómez Cebrián, respecto de la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, reservada a especialista, por no ostentar tal condición.

Al magistrado Luis Javier Santos Díaz, respecto de la plaza de la Audiencia Provincial de Sevilla, orden civil, de conformidad con lo establecido en la base primera f), párrafo segundo, de la convocatoria, toda vez que el referido magistrado accedió a la Carrera Judicial por el turno de juristas correspondiente al orden penal.

A la magistrada Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, respecto de la plaza de juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Castellón), de conformidad con lo establecido en la base primera f), párrafo segundo, de la convocatoria, toda vez que el referido magistrado accedió a la Carrera Judicial por el turno de juristas correspondiente al orden civil.

Al magistrado Jesús Miguel Moreno Ramírez, respecto de la plaza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ciudad Real, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, de conformidad con lo establecido en la base primera f), párrafo segundo, de la convocatoria, toda vez que el referido magistrado accedió a la Carrera Judicial por el turno de juristas correspondiente al orden penal.

A la jueza Beatriz Garrido Felipe, por haber participado en un concurso entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a, sin ostentar tal condición.

INCIDENCIA:

Resolver la incidencia y excluir al magistrado Juan Miguel Ruiz Hernández por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.



Comisión Permanente

2.- Preferencias

A) Derivadas de los artículos 329 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Obtienen las plazas de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, los magistrados Jorge Germán Rubiera Alvarez, con número de escalafón 916 y Luis Alberto Gómez Garcia, con número de escalafón 1834, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza de la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente al orden penal, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, el magistrado José Ignacio Vicente Pelegrini, con número de escalafón 3896, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza de la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente al orden penal, la magistrada María del Mar Méndez González, con número de escalafón 4072, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de lo Social número 1 de A Coruña, la magistrada Lucía de la Fuente Seoane, con número de escalafón 4160, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

B) Derivadas del idioma y derecho.

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 29, mientras su titular Carolina Fons Rodríguez se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, la magistrada Ana Beatriz Flores Jiménez, con número de escalafón 4804, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torrevieja, la magistrada Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, con número de escalafón 4790, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrevieja, la magistrada Cristina Carolina Pascual Brotons, con número de escalafón 4819, con preferencia sobre los/as magistrados/as con mejor número de escalafón.



Comisión Permanente

3.- Curso de cambio de orden jurisdiccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 329.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en juzgados de lo contencioso-administrativo y social, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:

Resultan adjudicatarias de los juzgados de lo contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, 2 de Castellón de la Plana y número 1 de Cartagena, las magistradas Cristina López Potoc, Carolina Sofía Soria Piquer y María Dolores Sánchez López.

Resultan adjudicatarios/as de los juzgados de lo social números 2 de A Coruña, número 3 de Cáceres, número 1 de Elx, número 1 de Zamora y número 5 de Las Palmas, los/as magistrados/as Miguel Herrero Liaño, Delfina Gómez Marchena, José Luis Casells Bonacho, Cristina María Fernández Viforcos y Bertrand Francisco Calatayud Chollet.

Resulta adjudicataria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ourense, con competencia en materia mercantil, la magistrada Águeda Rodríguez Domínguez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329. 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en juzgados de violencia sobre la mujer, juzgados de lo penal especializados en violencia de género o en secciones penales y civiles especializadas en violencia de género, deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades de especialización en materia de violencia de género que establezca el Consejo General del Poder Judicial:

Resulta adjudicataria del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Logroño la magistrada María Astiazarán Calvo.

Resulta adjudicataria del Juzgado de lo Penal número 5 de Pamplona, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, la magistrada Mará Boedo Escribano.



Comisión Permanente

Resulta adjudicataria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Palencia, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, la magistrada María del Sol Gónzalez Encinas.

Resulta adjudicataria del Juzgado de Instrucción número 2 de Telde, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, la magistrada Cristina Sbert Pinilla.

Resultan adjudicatarios de las plazas de la Audiencia Provincial, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, los siguientes magistrados y audiencias: Ernesto Carlos Manzano Moreno, Audiencia de Málaga; Purificación Hernández Peña, Audiencia de Sevilla; Ana Montserrat Llorca Blanco, Audiencia de Navarra; José Ignacio Vicente Pelegrini, Audiencia de Barcelona;

- 4.- Adjudicaciones plazas ocupadas por la vía del artículo 355 bis.2 Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ)
- a) A la magistrada Guillermina Yanguas Montero la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 16 de Madrid, con efectos de la fecha de cese de la magistrada María Luisa Gómez Álvarez.
- b) Al magistrado Juan Bautista Delgado Cánovas la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden penal.

Según consta en el anexo I:

- c) Adjudicar a la magistrada Susana Casañ Navarro el Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Carmen Isabel Ortíz Rodríguez.
- d) Adjudicar al magistrado Santiago Muñoz Rey la plaza del Juzgado de lo Penal número 4 de Huelva, con efectos de la fecha de cese del magistrado Francisco Jesús Sánchez Parra.
- 5.- Fecha de ceses y diferimiento de cese

Los/las magistrados/as nombrados/as en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con las siguientes excepciones:



Comisión Permanente

Las magistradas Carmen María Puente Corral y Elvira Mora Pulido cesarán el día 14 de octubre de 2020. La magistrada Montserrat Cortés López cesará el día 26 de octubre de 2020.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley orgánica del Poder Judicial, y vista la pendencia de asuntos en el informe de Inspección, se difiere el cese de la magistrada Doña Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Reus, por el plazo máximo de un mes, todo ello a contar desde la notificación del acuerdo de dicha Comisión, lo que se practicará por el medio más rápido posible, para que, con relevación de funciones, dicte las sentencias y autos relacionados anteriormente, con el apercibimiento de pérdida de derecho a su nuevo destino si la situación de pendencia no hubiere sido resuelta en los términos indicados en el acuerdo. Del presente acuerdo se dará traslado al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, delegando en él la notificación de este Acuerdo al interesado en el mismo, quien lo comunicará a este Consejo General del Poder Judicial y deberá proveer la atención del Juzgado durante el tiempo que dure la medida; y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los efectos de lo dispuesto por el artículo 423.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la supervisión de la aplicación de este acuerdo.

La magistrada Alejandrina Aránzazu Peris Martínez no cesará en su actual destino hasta que sea acordado por la Comisión Permanente

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley orgánica del Poder Judicial, y vista la pendencia de asuntos en el informe de Inspección, se difiere el cese de la magistrada Doña M.ª Del Sol González Encinas, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Palencia, por el plazo máximo de un mes, todo ello a contar desde la notificación del acuerdo de dicha Comisión, lo que se practicará por el medio más rápido posible, para que, con relevación de funciones, dicte las sentencias y autos relacionados anteriormente, con el apercibimiento de pérdida de derecho a su nuevo destino si la situación de pendencia no hubiere sido resuelta en los términos indicados en el acuerdo. Del presente acuerdo se dará traslado al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, delegando en él la notificación de este Acuerdo al interesado en el mismo, quien lo comunicará a este Consejo General del Poder Judicial y deberá proveer la atención del Juzgado durante el tiempo que dure la medida; y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los efectos de lo dispuesto por el artículo 423.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la supervisión de la aplicación de este acuerdo

La magistrada M.ª Del Sol González Encinas no cesará en su actual destino hasta que sea acordado por la Comisión Permanente.



Comisión Permanente

6.- Plazas desiertas resultantes

En la resolución del concurso han quedado desiertas:

- 22 plazas desiertas por falta de peticionarios -relacionadas en el anexo II-
- 21 plazas que podrían ofrecerse a los primeros jueces del escalafón para su promoción por antigüedad a la categoría de magistrado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 311.1 (anexo II.A)-.
- 1 plazas para pruebas de especialización contencioso-administrativo (anexo II.B).

En la adopción de este acuerdo y con relación a la incidencia relativa a la provisión de la plaza del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Murcia, el vocal Juan Martínez Moya solicita abstenerse sobre esta cuestión, abstención que es aceptada por Comisión Permanente.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo

- **1.1-11-** Corregir el error material padecido en el acuerdo 1.1.12 de la Comisión Permanente de 16 de julio de 2020 y en relación con el magistrado Agustín Pardillo Hernández donde dice "ocupando vacante que se produzca en juzgados del orden jurisdiccional penal del lugar de la plaza reservada", debe decir "ocupando vacante que se produzca en juzgados del orden jurisdiccional civil del lugar de la plaza reservada".
- **1.2-1-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), la inclusión de la magistrada Sara Cristina García Casanova, titular del Juzgado de Menores de Teruel en el Plan Anual de Sustitución de Aragón, para actuar en la Audiencia Provincial de Teruel.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.



Comisión Permanente

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativos a las propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio.

Sala de Gobierno, de fecha 1 de julio de 2020

- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, celebrada el día 19 de junio de 2020, aprobar la prórroga de la medida de exención de reparto de los asuntos de extranjería, a los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia especializados en materia personal (juzgados n.º 5, 7, 8 y 10), hasta el 30 de septiembre de 2020.
- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia y mercantil de Castellón, celebrada el día 18 de junio de 2020, modificar las normas de reparto de los juzgados de familia, con el contenido recogido en el acta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia y mercantil de Castellón, celebrada en fecha 18 de junio de 2020, aprobándose la existencia propuesta de dos normas de reparto, una para el concurso de personas físicas y otra para el procedimiento de comunicación del artículo 5 bis de la ley concursal, propuestas ambas efectuadas por la referida Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia y mercantil de Castellón, celebrada el día 18 de junio de 2020. Asimismo, toma conocimiento de la propuesta de exención de reparto al Juzgado de Primera Instancia n.º 10 en la materia de juicios cambiarios.
- En relación a la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia de Gandía, celebrada el pasado 29 de junio de 2020, aprobar un doble turno de reparto durante 4 meses para el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Gandía, cuyo período de tiempo comience a computarse desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sala de Gobierno, de fecha 8 de julio de 2020

- En relación a la Junta General de Jueces de los juzgados de Alicante, celebrada el día 3 de julio de 2020, tomar conocimiento respecto de que las juntas sectoriales puedan revisar los acuerdos sobre agenda de señalamientos, atendiendo a las particularidades de cada orden jurisdiccional. En cuanto al punto cuarto, relativo al plan de actuación para la reactivación del sector público la sala de gobierno acuerda someterlo a nueva consideración de la Junta General de Jueces de Alicante.
- Tomar conocimiento de la unificación de criterios adoptada por la Sección
 1.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, en materia de ejecución.



Comisión Permanente

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

- **1.2-3-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.
- **1.2-4-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión del día 1 de julio de 2020, en relación a la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de instrucción de Castellón, celebrada el día 9 de junio de 2020, por el que la sala manifiesta su preocupación por las injerencias denunciadas en junta, como por lo que se desprende de la documentación aportada y acuerda dar traslado a la fiscal superior de la Comunidad Valenciana.

Requerir a la administración autónoma de la Comunidad Valenciana a fin de que adopte las medidas encaminadas a preservar la seguridad del sistema informático.

Dar traslado de este acuerdo al delegado de protección de datos de este Consejo General del Poder Judicial a fin de que emita informe sobre la cuestión.

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en su reunión del día 10 de junio de 2020, por el que aprueba la propuesta del presidente de la Sala de lo Social, relativa a la modificación de la composición de las secciones de esta Sala tras la reanudación de la actividad judicial.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativos a las propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio.

Sala de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020



Comisión Permanente

 En relación a la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Zaragoza, celebrada el día 21 de febrero de 2020, aprobar la modificación de las normas de reparto.

Sala de Gobierno de fecha 18 de junio de 2020

 Tomar conocimiento de la Junta Sectorial de Jueces de Familia y Violencia sobre la Mujer del partido judicial de Ejea de los Caballeros, relativa al régimen de visitas.

Sala de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020

 Aprobar que se repartan a los magistrados de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, adscritos a la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho tribunal, los asuntos de responsabilidad patrimonial y sanciones, quedando sin efecto la materia de función pública, por el notable incremento habido del volumen de asuntos civiles y penales, la deseable especialización de sus miembros y ser las materias más próximas a los derechos civil y penal, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 4 y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

- **1.2-7-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio.
 - Aprobar las normas de reparto de los juzgados de lo penal de Badajoz, por atribución de asuntos de violencia sobre la mujer, con carácter exclusivo y no excluyente, al Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, y acordar que dichas normas entrarán en funcionamiento en la misma fecha en la que dicho juzgado comience a asumir con carácter exclusivo los asuntos de violencia sobre la mujer.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.



Comisión Permanente

1.2-8- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 25 de junio de 2020, por el que se declara no haber lugar a lo solicitado por la magistrada Esperanza Sánchez de la Vega en su escrito de 10 de junio de 2020, sin perjuicio de las medidas que, respecto de lo por aquélla interesado, proceda adoptar por la presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho tribunal en el ámbito de sus competencias gubernativas.

Efectuar control de legalidad de dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en desarrollo del artículo 104.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

1.2-9- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la reunión celebrada el 22 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-10- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en las reuniones celebradas los días 8 y 14 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-11- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en las reuniones celebradas los días 9 de marzo, 11 y 18 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.



Comisión Permanente

- **1.3-1-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la consulta elevada a este Consejo General del Poder Judicial por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre la posibilidad de interrupción del disfrute del permiso acumulado de lactancia ante una situación de incapacidad temporal.
- 2.- Comunicar al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que no cabe interrumpir el disfrute del permiso de lactancia en jornadas acumuladas regulado el artículo 223, letra a) del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, en relación con lo dispuesto en el artículo 373.7 Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el artículo 48, letra f) del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)-, por el hecho de que la persona que en ese momento lo esté disfrutando sea declarada en situación de incapacidad temporal.

Comuníquese este acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al resto de los/las presidentes/as de los tribunales superiores de justicia.

- **1.3-2-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 25 de junio de 2020 (vigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial
- **1.3-3-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de julio de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-4-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 14 de mayo de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social



Comisión Permanente

aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

- **1.3-5-** Conceder a XXX XXX XXX, titular el Juzgado de XXX XXX XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 6 de julio de 2020 (séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-6-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de julio de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-7-** Conceder a XXX XXX XXX, titular el Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 11 de julio de 2020 (séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-8-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXXX número X de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 12 de julio de 2020 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



Comisión Permanente

- 1.3-9- Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 2 de junio de 2020 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordar la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, la designación del correspondiente Instructor.
- **1.3-10-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad de un mes, con efectos retroactivos a contar desde 8 de julio de 2020, (trigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la gerencia correspondiente.
- **1.3-11-** Conceder a Francisco Javier Kimatrai Salvador, titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Vélez-Rubio (Almería), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 8 de agosto al 8 de octubre de 2020.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Vélez-Rubio (Almería), a sus efectos.

1.3-12- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de junio de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011,



Comisión Permanente

de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

- **1.3-13-** Conceder a XXX XXX XXX, titular el Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 29 de junio de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-14-** Conceder a Amelia María Pérez Mosteiro, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Ferrol (A Coruña), una licencia por estudios relacionados con la función judicial durante un mes, desde el día 16 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2020 para la preparación de las pruebas de promoción y especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base segunda apartado 3 del Acuerdo de 4 de junio de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil y artículos 231.3, 232 y 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera judicial y en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Ferrol (A Coruña), a sus efectos.

Comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el/la aspirante no concurriera o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a; e igualmente, en el caso de que la aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por la interesada, del informe que emita el Tribunal Calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a.

1.3-15- Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de



Comisión Permanente

enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de julio de 2020 (vigésimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

- **1.3-16-** Conceder a XXX XXX XXX, presidente de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 9 de julio de 2020 (vigésimo primer de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-17-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 10 de julio de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial
- **1.3-18-** Conceder a Francisco Javier Kimatrai Salvador, magistrado con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Vélez-Rubio (Almería) una licencia por estudios relacionados con la función judicial durante un mes, desde el día 9 de octubre al 9 de noviembre de 2020 para la preparación de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base segunda apartado 3 del Acuerdo de 27 de mayo de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y artículos 231.3, 232 y 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera judicial y en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Comisión Permanente

El presente acuerdo se participará al interesado, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Vélez-Rubio (Almería), a sus efectos.

Comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el/la aspirante no concurriera o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a; e igualmente, en el caso de que la aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por la interesada, del informe que emita el Tribunal Calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a.

1.3-19- Conceder, con efecto retroactivo, a José Ramón de Blas Javaloyas, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Elx, perteneciente a la Asociación Profesional de la Magistratura, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir en representación de la misma, a la reunión convocada por la Comisión de Justicia, Gobernación y Administración Local de las Corts Valencianes, que tuvo lugar el día 13 de julio de 2020 en Valencia; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a correspondiente y a la asociación organizadora.

1.4-1- No autorizar a Maria Zoraida Hidalgo Hornos, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Coín, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum de la Universidad Autónoma de Madrid, y ello por las razones expuestas en la propuesta que fundamenta este acuerdo y que queda unida al mismo como anexo.

Comuníquese el presente acuerdo junto con la propuesta que lo fundamenta a la magistrada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla a los efectos oportunos.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo



Comisión Permanente

de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **1.4-2-** Autorizar a María Félix Tena Aragón, presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad de Extremadura, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.
- **1.4-3-** Autorizar a Eduardo Jesús Ramos Real, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de La Laguna de Santa Cruz de Tenerife, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.
- **1.4-4-** Autorizar a Raquel Vicente Andrés, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora colaboradora en curso de experto universitario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-5- Autorizar a Miguel Ángel Tabares Cabezón, magistrado del Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Autónoma de Barcelona,



Comisión Permanente

durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- **1.4-6-** Autorizar a Eduardo de Urbano Castrillo, magistrado de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de la Universidad Alfonso X El Sabio de Madrid Villanueva de la Cañada, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.
- **1.4-7-** Autorizar a Agustín Hernández Hernández, magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 28 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Pontificia de Comillas, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que



Comisión Permanente

obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

1.4-8- Autorizar a Concepción Jerez García, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 26 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, durante el mes de agosto y el primer cuatrimestre del curso académico 2020/2021, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- **1.4-9-** Autorizar a Luis Casero Linares, magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad de Castilla-La Mancha con sede en Ciudad Real, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.
- **1.4-10-** Autorizar a Antonio Fuentes Bujalance, magistrado del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Córdoba, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Córdoba, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.
- **1.4-11-** Autorizar Antonio Vicente Sempere Navarro, magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como docente para la Editorial Aranzadi, durante el curso académico



Comisión Permanente

2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

- **1.4-12-** Rectificar el acuerdo 1.4.9 de la Comisión Permanente de fecha 9 de julio de 2020, relativo a solicitud de compatibilidad formulada por Ricardo Rodríguez Fernández, magistrado titular del Juzgado de lo Penal nº 11 de Madrid, para colaborar en programas de televisión y para publicar artículos en revistas jurídicas doctrinales y columnas periodísticas en diversos medios de comunicación de difusión jurídica escrita y digital en el siguiente sentido: donde dice "siempre que se origine como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios" debe decir "siempre que no se origine como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios".
- **1.4-13-** Autorizar a Roberto Fernández Muñoz, magistrado de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adscrito actualmente al Juzgado de Primera Instancia n.º 101 bis de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como:
 - Profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid.
 - Preparador de oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal.

Durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-14- Autorizar a Paloma Rebate Labrandero, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 17 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, durante el primer cuatrimestre del curso académico 2020/2021, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



Comisión Permanente

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

1.4-15- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito, de fecha 3 de junio de 2020, presentado por XXX XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de lo XXX n.º XXX de XXX, en el que solicita autorización para asumir personalmente la dirección técnica de demanda de juicio ordinario interesando la impugnación del testamento de su padre, ante el juzgado que por turno corresponda; participando a la misma que no es causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la intervención del miembro de la Carrera Judicial como abogado en procedimiento o recurso en que sea parte, siempre y cuando sea en defensa de intereses propios y sin perjuicio de las normas que en materia de habilitación hayan sido establecidas por el Colegio de Abogados correspondiente.

El presente acuerdo se trasladará a la magistrada interesada al domicilio señalado a efectos de notificaciones.

- **1.4-16-** Autorizar a Miguel Ángel Beltrán Aleu, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 1 de Valencia, actualmente en comisión de servicio, con relevación de funciones en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad de Valencia, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.
- **1.4-17-** Autorizar Fernando Pignatelli Meca, magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de Máster Universitario en el Instituto General Gutiérrez Mellado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Madrid, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



Comisión Permanente

- **1.5-1-** Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Miguel Ángel Cano Romero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ceuta, según se acredita con la correspondiente propuesta así como con el anexo IV expedido por el servicio de personal judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse a la interesada un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.
- **1.5-2-** Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada con destino en el Juzgado de lo Social núm. 2 de Vitoria, según se acredita con la correspondiente propuesta así como con el anexo IV expedido por el servicio de personal judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse a la interesada un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.
- **1.6-1-** Conceder la autorización solicitada por Francisco Javier de Lemus Vara, juez sustituto de los juzgados de Cádiz y su provincia en el año judicial 2019/2020, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones docentes en la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

En cualquier caso el acuerdo favorable adoptado, quedará condicionado a que se garantice en todo momento la disponibilidad de juez sustituto para hacerse cargo de las funciones judiciales inherentes a este cargo en los supuestos en los que resultase llamado.

1.6-2- Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentada por Adoración Amigo Rodríguez, jueza sustituta de los juzgados de Guadalajara y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 8 de julio de 2020, así como la certificación expedida el 9 de julio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2020 que alcanza un total de 6 años, 1 mes y 14 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 5 de diciembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que



Comisión Permanente

por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-3- Conceder la autorización solicitada por Teresa Rivas Padilla, jueza sustituta de los juzgados de Madrid y su provincia en el año judicial 2019/2020, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones docentes en la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

En cualquier caso el acuerdo favorable adoptado, quedará condicionado a que se garantice en todo momento la disponibilidad de jueza sustituta para hacerse cargo de las funciones judiciales inherentes a este cargo en los supuestos en los que resultase llamada.

- **1.6-4-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 8 de julio de 2020 (séptimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 13 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- **1.6-5-** Vista la solicitud de reconocimiento del sexto trienio presentada por Ana María Lillo Sánchez, jueza sustituta de los juzgados de Valencia y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 10 de julio de 2020, así como la certificación expedida el 15 de julio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 1993 y el 30 de junio de 2020 que alcanza un total de 18 años y



Comisión Permanente

19 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 10 de junio de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por María Irene Álvarez de Basterrechea, jueza sustituta de los juzgados de León y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 14 de julio de 2020, así como la certificación expedida en la misma fecha por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 1995 y el 30 de junio de 2020 que alcanza un total de 12 años y 3 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 26 de junio de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá



Comisión Permanente

interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-7- Vista la solicitud de reconocimiento del octavo trienio presentada por Ana María Pérez Marugán, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Madrid en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 13 de julio de 2020, así como la certificación expedida en la misma fecha, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 1984 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 24 años, 6 meses y 17 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el octavo, cuya fecha de vencimiento es el 14 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (octavo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-8- En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 26 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

1.6-9- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y la interpretación dada al mismo



Comisión Permanente

por acuerdo de esta Comisión Permanente de 7 de mayo de 2015, procede conceder, con efecto retroactivo, a Enric Jané I Gil, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Igualada en el año judicial 2019/2020, permiso extraordinario de un día de duración, el 6 de julio de 2020, al haber sido convocado a fin de asistir como delegado de la Promoción 69.ª de la Escuela Judicial a una reunión en Madrid con vocales del Consejo General del Poder Judicial.

- **1.6-10-** Tomar conocimiento del informe remitido por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos/as en el primer semestre del año 2020.
- **1.6-11-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 29 de mayo de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

1.6-12- En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 18 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso. Por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de diciembre de 2019 se tuvo a XXX XXX XXX por renunciada en su cargo de magistrada suplente por lo que no se acuerda su prórroga. Igualmente por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha de 23 de enero de 2020 se tuvo a XXX XXX XXX por renunciada en su cargo de jueza sustituta por lo que tampoco se acuerda su prórroga.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

1.6-13- Aprobar la propuesta relativa a renuncias a cargo de juez/a sustituto/a y magistrado suplente, contenida en el anexo III - Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.



Comisión Permanente

- **1.6-14-** Tomar conocimiento del informe remitido por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos/as en el primer semestre del año 2020.
- 1.6-15- Vista la solicitud de reconocimiento del quinto trienio presentada por Inés María Sánchez Caballero, jueza sustituta de los juzgados de Madrid y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 10 de julio de 2020, así como la certificación expedida el 16 de julio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 1991 y el 30 de junio de 2020 que alcanza un total de 15 años, 5 meses y 26 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 7 de diciembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-16- Emplazar a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 002/0000136/2020, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, contra desestimación presunta de la reclamación previa interpuesta ante el Consejo General del Poder Judicial, en fecha 10/01/2020, por Arturo Rodríguez Lobato.

Por diligencia de ordenación de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 002/0000136/2020, interpuesto contra desestimación presunta de la reclamación previa interpuesta ante el Consejo General del Poder Judicial, en fecha 10/01/2020, por Arturo



Comisión Permanente

Rodríguez Lobato, se ha solicitado al Consejo General del Poder Judicial la remisión del correspondiente expediente administrativo y a su vez el emplazamiento de los eventuales interesados en que el acto recurrido conserve su eficacia.

En su virtud, las personas interesadas en el mantenimiento del acto recurrido, podrán personarse en autos como demandados en el plazo de nueve días, desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.6-17- Ampliar en tres más, el número de plazas previsto, de jueces/zas sustitutos/as para los juzgados de Palma, Inca y Manacor.

Nombrar en el año judicial 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial a Cristina Velasco Jiménez para el cargo de jueza sustituta de los juzgados de Palma, Inca y Manacor previa renuncia al cargo de jueza sustituta de los juzgados de Córdoba y provincia. Se pospone el nombramiento urgente de XXX XXX hasta que se adopte un acuerdo sobre idoneidad como jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. No se procede al nombramiento de Ana Blasco Soler al estar nombrada como jueza sustituta para los juzgados de Albacete y provincia y haber manifestado la misma que continúa en ese ámbito jurisdiccional. La Comisión Permanente con fecha 9 de agosto de 2019 acordó no prorrogar el nombramiento del juez sustituto XXX XXX XXX por falta de idoneidad por lo que tampoco se propone su nombramiento para el cargo de juez sustituto de Palma, Inca y Manacor.

1.7-1- Tomar conocimiento de la designación por la Asociación Judicial Asociación Profesional de la Magistratura de Ignacio Sánchez Morán, magistrado del Juzgado de lo Social n.º 3 de Araba/Álava como representante judicial de Prevención de Riesgos en el País Vasco.

Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo, Asociación Judicial, magistrado y representantes judiciales de Prevención de Riesgos en la Comunidad Autónoma del País Vasco y Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

Comunicación del presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para traslado a Presidencia de Audiencia Provincial, decanos/as y Carrera Judicial del territorio.



Comisión Permanente

- **1.7-2-** 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación durante un período de 12 meses del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3, adjunto a la documentación de este acuerdo, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.
- **2-1-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.
- **2-2-** Corregir el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 9 de julio de 2020 n.º 26 anexo 2.º, en el siguiente sentido, donde se señala:

"Primero.- Aprobar la renovación de los planes de refuerzo, consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones, siguientes:

ALICANTE JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 5 Agustín Valero Maciá Objetivo: 88 asuntos mes

Retribución:

70%

..."**.**

Debe indicarse: "Primero.- Aprobar la renovación de los planes de refuerzo, consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones, siguientes:

ALICANTE JDO. 1.ª INSTANCIA N.º 5 Agustín Valero Maciá Objetivo: 72 asuntos mes



Comisión Permanente

Retribución:

60%

..."**.**

Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, ejecución y puesta en conocimiento a los interesados.

- **2-3-** 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Fonsagrada; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Cristina Bustabad Pérez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Becerréa, a partir del momento en que alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.
- 2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020, o, caso de producirse con anterioridad, hasta que se cubra la plaza por titular.
- 3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de



Comisión Permanente

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

- **2-4-** 1.- Acordar una medida de apoyo para la tramitación de las ejecutorias y asumir el 20% de los procedimientos abreviados de los que está exento el titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.
- 2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo finalización de la exención del titular, caso de producirse con anterioridad. A su finalización deberá producirse su cese.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



Comisión Permanente

- 4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.
- 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida: para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

- 7.- Documentación: el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.
- **2-5-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; consistente



Comisión Permanente

en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Miguel Ángel Beltrán Aleu, titular del Juzgado de lo Social n.º 1 de Valencia.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo reincorporación de su titular, de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

- 3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.
- 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá comunicar la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



Comisión Permanente

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

- **2-6-** 1.- Acordar una medida de refuerzo para las secciones 22.ª y 24.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, especializadas en derecho de familia y determinación de la capacidad de las personas; consistente la renovación de seis comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor Luis Puente de Pinedo, titular de la Sección 13.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, Emilia Marta Sánchez Alonso, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 28 de Madrid (especializado en derecho de familia), M.ª del Carmen Royo Jiménez, titular de la Sección 13.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, M.ª Jesús López Chacón, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Madrid, M.ª Serantes Gómez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 85 de Madrid, y Natalia Velilla Antolín, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adscrita a los juzgados de lo social de Madrid.
- 2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2020. Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta



Comisión Permanente

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que los/las magistrados/as de apoyo en comisión de servicio sin relevación de funciones percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.



Comisión Permanente

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo, para las comisiones de servicio sin relevación de funciones, y la situación de cobertura que se vaya a dar a los órganos de origen, en las comisiones de servicio con relevación de funciones.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-7- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 24.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en derecho de familia; consistente en la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Emelina Santana Páez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 79 de Madrid.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 52 del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta



Comisión Permanente

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



Comisión Permanente

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-8- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 22.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en derecho de familia y determinación de la capacidad de las personas; consistente en la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones a favor de M.ª Ángeles Velasco García, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 25 de Madrid.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

- **2-9-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Raquel Marchante Castellanos, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Tarragona.
- 2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

- 3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.
- 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el



Comisión Permanente

ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

- **2-10-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.
- **2-11-** Tomar conocimiento, para su posterior elevación y aprobación, en su caso, por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, del presente informe favorable al Proyecto de Orden JUS, por el que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento de determinados juzgados correspondientes a la programación del año 2019, y la modificación de la Orden JUS/672/,2019, de 14 de junio, por la que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento de cuatro juzgados de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y de la Orden JUS/767/2019, de 11 de julio, por la que se dispone la fecha de efectividad de 22 plazas de magistrado en órganos colegiados, de entrada en funcionamiento de 45 juzgados correspondientes a la programación del año 2019, y de efectividad de 2 plazas de magistrado en la Sección de Apelación Penal de los Tribunales Superiores de



Comisión Permanente

Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña y de la Comunidad de Madrid, del siguiente modo:

- 1.- El día 30 de septiembre de 2020 entrarán en funcionamiento los juzgados que a continuación se relacionan:
- a) 3 juzgados de primera instancia:
 - Número 60 de Barcelona.
 - Número 8 de Reus.
 - Número 17 de Murcia.
- b) Juzgado de lo Social número 3 de Terrassa.
- c) Juzgado de lo Mercantil número 12 de Barcelona.
- 2.- El día 31 de octubre de 2020 entrarán en funcionamiento los juzgados que a continuación se relacionan:
- a) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Toledo.
- b) Juzgado de lo Penal número 2 de Segovia.
- 3.- El día 30 de noviembre de 2020 entrará en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Girona.
- 4.- El día 31 de marzo de 2021 entrará en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Molina de Segura.
- 5.- El día 30 de abril de 2021 entrará en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Arenys de Mar.
- **2-12-** 1.- Acordar una medida para cubrir vacante de especialista en la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Rocío Colorado Soriano, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 9 de Barcelona.



Comisión Permanente

- 2.- La magistrada comisionada asumirá la carga de trabajo propia del órgano objeto de la medida.
- 3.- Duración de la medida: la duración de la medida se establece, desde la finalización de la medida anterior, por un por período de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

- 4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.
- 5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.



Comisión Permanente

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

- **2-13-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Huelva; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Rosario Pilar Guedea Martín, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 6 de Andalucía, con sede en Huelva.
- 2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo incorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

- 3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.
- 4.- Supervisión y control de la medida.



Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-14- 1.- Acordar una medida de apoyo para para reforzar la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Miguel Aramburu García-Pintos, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Pontevedra.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de



Comisión Permanente

medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19)."

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de octubre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus



Comisión Permanente

competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

- **2-15-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 17.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Leandro Martínez Puertas, titular del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Móstoles.
- 2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Comisión Permanente

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-16- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Ramón Gallo Llanos, titular de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

Se acuerda mantener el plan de actuación anteriormente aprobado.

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, dese la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



Comisión Permanente

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

- **2-17-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 27.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Inmaculada López Candela, titular en la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.
- 2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: se mantendrá el aprobado inicialmente, consistente en la resolución de 25 asuntos mensuales.
- 3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.



Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia , para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.



Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

- **2-18-** 1.- Acordar una medida de apoyo (auto refuerzo) para reforzar la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; consistente en la renovación de tres de comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Luis Manglano Sala; Rafael Pérez Nieto y M.ª Jesús Oliveros Rosselló, presidente y magistrados de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que los/las magistrados/as de apoyo percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



Comisión Permanente

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

- **2-19-** 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de Menores de Cuenca; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Sonsoles Jimeno Gutierrez, titular en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cuenca, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.
- 2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo,



Comisión Permanente

reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020, o, caso de producirse con anterioridad, hasta la reincorporación de su titular.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-20- 1.- Acordar una medida para actuar en la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Granada; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Sonia González Álvarez, titular del Juzgado



Comisión Permanente

de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Guadix, a partir del momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

- 2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistió la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que se reincorpore su titular con anterioridad.
- 3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus



Comisión Permanente

competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

3-1- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 9.ª y el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de las suscripciones a los servicios de agencia de noticias para su utilización por el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y los tribunales superiores de justicia, por un importe total de ciento treinta y cinco mil quinientos diecinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (135.519,48 euros), IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, con el siguiente desglose por agencias y anualidades:

Agencia	2020	2021	Importe anual IVA incluido
	(3 meses)	(9 meses)	
Agencia Efe S.A.			
	15.089,91	45.269,73	60.359,64
Cif: XXXXXXXX			
Europa Press Noticias S.A.			
	14.483,64	43.450,92	57.934,56
Cif: XXXXXXXX			
Servimedia S.A.			
	1.512,48	4.537,44	6.049,92
Cif: XXXXXXXX			
Intracatalonia S.A.			
(Agència Catalana De Notícies)	2.793,84	8.381,52	11.175,36
Cif: XXXXXXXX			
Total	33.879,87	101.639,61	135.519,48

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

- **3-2-** Aceptar la renuncia de Luis Vacas García-Alós al puesto de director de servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria, con efectos del día 31 de julio de 2020 y poner de manifiesto el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional.
- **3-3-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 1 de septiembre de 2020, del nombramiento de Jorge Jiménez Martín,



Comisión Permanente

que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

- **3-4-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 3 de septiembre de 2020, del nombramiento de María Carolina Cubero Flores, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como letrada de Inspección adscrita al Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.
- **3-5-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 28 de agosto de 2020, del nombramiento de Carmen Delgado Echevarría, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como jefa de Sección de Igualdad y Violencia de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.
- **3-6-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 5 de septiembre de 2020, del nombramiento de Manuel Luna Carbonell, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de Sección de Planta y Oficina Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.
- **3-7-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 5 de septiembre de 2020, del nombramiento de María Jesús Millán de las Heras, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de Sección del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.
- **3-8-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año del nombramiento de Ana María Pérez Blanco, con efectos del día 1 de octubre de 2020, para continuar prestando servicios como letrada del Consejo en el puesto de jefa de Sección de Actuaciones Previas y Expedientes Disciplinarios en los servicios del Promotor de Acción Disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.



Comisión Permanente

- **3-9-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 6 de septiembre de 2020, del nombramiento de Juan Francisco López Sarabia, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como inspector delegado adscrito al Servicio de Inspección de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.
- **3-10-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 3 de septiembre de 2020, del nombramiento de María Teresa Domínguez Velasco, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como letrada de Inspección adscrita al Servicio de Inspección de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.
- **3-11-** Primero.- Autorizar a José María Asencio Gallego, jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, a la compatibilidad de su cargo con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en el departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona durante el curso 2020/2021 en las asignaturas "Trabajo de fin de grado" y "Litigación Penal del Máster de la Abogacía", durante el curso 2020/2021.

El ejercicio de esa actividad se autoriza siempre que no impida el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Segundo.- Advertir al interesado que deberá dirigirse a la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que corresponda a fin de que distribuya entre el Consejo y la Universidad de Barcelona la base de cotización en proporción a la retribución abonada por cada órgano.

- **3-12-** Autorizar a Carlos Ricardo Puigcerver Asor, magistrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial, a la compatibilidad de su cargo con el ejercicio de la docencia, como profesor colaborador en la Universitat Oberta de Catalunya, durante el curso académico 2020/2021, siempre que esa actividad no impida el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.
- **4-1-** Aprobar la participación del magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,



Comisión Permanente

Rafael Perez Nieto, como jefe del Componente de fortalecimiento de las instituciones de Justicia del proyecto de AECID sobre Lucha contra la corrupción en el sistema judicial de Mozambique.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

- **5-1-** Designar a Pilar Sepúlveda García de la Torre como vocal ponente para la elaboración del informe al proyecto de orden de la Junta de Andalucía de constitución de los archivos judiciales territoriales de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén.
- **5-2-** Designar a Álvaro Cuesta Martínez como vocal ponente para la elaboración del informe al anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, para la supresión de aforamientos en materia penal.
- **5-3-** Designar a Pilar Sepúlveda García de la Torre, Roser Bach Fabregó y Juan Manuel Fernández Martínez como vocales ponentes para la elaboración del informe al anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual.
- **5-4-** 1.- Inadmitir la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 034/2020, por no aportar ningún indicio racional de infracción de la normativa de protección de datos personales.
- 2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.
- 3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.
- **5-5-** 1.- Inadmitir la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente a los juzgados de XXX núm. XXX y de XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 033/2020, por no aportar ningún indicio racional de infracción de la normativa de protección de datos personales.



Comisión Permanente

- 2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.
- 3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y a los juzgados de XXX núm. XXX y de XXX núm. XXX de XXX.
- **5-6-** Aprobar el informe elaborado por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre la determinación de la fecha de cumplimiento de los requisitos para el acceso a la realización de las pruebas de especialización en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social y en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil, optando la Comisión Permanente por acoger como válida la primera de las variantes interpretativas que se recogen en el mismo, de manera que la fecha en que se han de entender cumplidos los requisitos para acceder a las pruebas convocadas es aquella que se corresponde con la de finalización de presentación de solicitudes.

En consecuencia, se aprueban los puntos 5-7, 5-8 y 5-9 de la presente reunión de la Comisión Permanente y cuya aprobación se encontraba supeditada al sentido recogido en el presente informe del Gabinete Técnico.

El vocal José Antonio Ballestero Pascual vota a favor de la segunda variante interpretativa lo que lleva aparejado su voto en contra respecto de la aprobación de los acuerdos 5-7, 5-8 y 5-9 de la presente reunión de la Comisión Permanente.

- **5-7-** 1.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo de 27 de mayo de 2020, que se acompañan en el anexo V a la documentación de este acuerdo.
- 2.- Disponer la publicación del anexo V en el Boletín Oficial del Estado.

El vocal José Antonio Ballestero Pascual vota en contra respecto de la aprobación del presente acuerdo por las razones expuestas en el acuerdo 5-6 adoptado en la presente reunión de la Comisión Permanente.



Comisión Permanente

- **5-8-** 1.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo de 27 de mayo de 2020, que se acompañan en el anexo VI a la documentación de este acuerdo.
- 2.- Disponer la publicación del anexo VI en el Boletín Oficial del Estado.

El vocal José Antonio Ballestero Pascual vota en contra respecto de la aprobación del presente acuerdo por las razones expuestas en el acuerdo 5-6 adoptado en la presente reunión de la Comisión Permanente.

- **5-9-** 1. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas de promoción y especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil, convocadas por Acuerdo de 4 de junio de 2020, que se acompañan en el anexo II a la documentación de este acuerdo.
- 2.- Disponer la publicación del anexo II en el Boletín Oficial del Estado.

El vocal José Antonio Ballestero Pascual vota en contra respecto de la aprobación del presente acuerdo por las razones expuestas en el acuerdo 5-6 adoptado en la presente reunión de la Comisión Permanente.

6-1- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

- **6-2-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:
 - Gonzalo Sancho Cerdá. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia número 7 de Castellón; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-13 de 31/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 04/11/2019 al 05/07/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.



Comisión Permanente

- **6-3-** 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 23 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas.
- 2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.
- **6-4-** Tomar conocimiento del acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria por el que se archiva la diligencia informativa 74/2020.
- **6-5-** Felicitar a la magistrada Inés Redondo Granado, titular del Juzgado de lo Social número 1 de Salamanca, haciéndola extensiva a la letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Sánchez Lorenzo, y a los miembros de la oficina judicial José Javier Sánchez Sánchez y María Mercedes Sánchez Garrido del Cuerpo de Gestión Procesal, María Inmaculada García García, Margarita Galache Hernández, María Belén Daniel Martín y María José González Lucas del Cuerpo de Tramitación Procesal y José Luis González Arnaiz y María Carmen García López del Cuerpo de Auxilio Judicial, por la labor realizada durante los últimos años y la dedicación a sus respectivas funciones.

Tómese nota en los expedientes personales de los interesados, librando en su caso las comunicaciones oportunas.

6-6- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden al juez sustituto XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-7- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de



Comisión Permanente

Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-8- Felicitar a la magistrada María del Rosario Alonso Herrero, titular del Juzgado de lo Social número 2 de Salamanca, haciéndola extensiva al letrado de la Administración de Justicia, Manuel José Marín Madrazo, y a los miembros de la oficina judicial Cecilio Iglesias Pino y Rosario Sánchez López del Cuerpo de Gestión Procesal, Miguel Ángel Dorrego Pablos, Regino Navarro Sánchez, María Jesús Petisco Criado y Mercedes Ferreras Santos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Eva María Guaza Pérez y Manuel Hernández Sevillano del Cuerpo de Auxilio Judicial, por la labor realizada durante los últimos años y la dedicación a sus respectivas funciones.

Tómese nota en los expedientes personales de los interesados, librando en su caso las comunicaciones oportunas.

6-9- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden al juez sustituto XXX XXX XXX, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

- **6-10-** Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicios con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la comisión Permanente de fecha 9 de julio de 2020, Anexo 6, Acuerdo 3, para el desplazamiento de la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo para el día 14 de octubre de 2020, a las 12:00 horas.
- **7-1-** 1.- Tomar conocimiento de la realización de la actividad de formación (JAT2003) que se contiene en el presente acuerdo a realizar por el juez de adscripción territorial Ángel Manuel Merchán.
- 2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón del servicio, al mencionado magistrado para asistir a la estancia práctica, entre los días 20 a 24



Comisión Permanente

de julio de 2020, designando como magistrado de referencia a Manuel Alcover Povo.

- **7-2-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta del director de la Escuela Judicial, relativa a la liberación del crédito retenido para cubrir los gastos de las actividades presenciales programadas entre el 1 de mayo al 30 junio de 2020, integradas en el marco del Plan Estatal de Formación Continua de la Carrera Judicial 2020.
- **7-3-** Autorizar la participación en la actividad REFJ-2030 Curso on-line "Insolvencia transfronteriza en la Unión Europea", que se impartirá los días 2 y 3 de septiembre de 2020, de los magistrados titular y suplente que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.
- **7-4-** Autorizar la participación en la actividad ERA-2016 Curso on-line "Ley de igualdad de género de la Unión Europea", que se impartirá los días 3 y 4 de septiembre de 2020, de los/as magistrado/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.
- **7-5-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales de la Red Europea de Formación Judicial, en su modalidad de estancias de larga duración, del magistrado Manuel Ponte Fernández, que presta servicio en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios con relevación de funciones para la cobertura de dicha vacante, para realizar la estancia de 10 meses en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en Luxemburgo, del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

El magistrado que se indica continuará percibiendo su salario, siendo ésta la contribución nacional al programa y se ajustará a las condiciones económicas de la Red Europea de Formación Judicial que es quién sufraga, a través del abono de la dieta, los gastos de la estancia.

7-6- Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales de la Red Europea de Formación Judicial, en su modalidad de estancias de larga duración, de la magistrada Isabel Olmos Pares, que presta servicio en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios para realizar la estancia de 6 meses en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en Luxemburgo, del 1 de septiembre de 2020 al 26 de febrero de 2021, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.



Comisión Permanente

La magistrada que se indica continuará percibiendo su salario, siendo ésta la contribución nacional al programa y se ajustará a las condiciones económicas de la Red Europea de Formación Judicial que es quién sufraga, a través del abono de la dieta, los gastos de la estancia.

- **8-1-** Interesar de las secretarias de gobierno de los tribunales superiores de justicia la designación, en cada una ellas, de dos registradores delegados, con la finalidad de gestionar los certificados electrónicos de los jueces/zas y magistrados/as que se incluyen en las tarjetas profesionales.
- **9-1-** Inadmitir el recurso de reposición núm. 183/20 interpuesto por José Ramón Fernández Otero, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de 4 de junio de 2020, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 84/2020 interpuesto frente al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del citado tribunal superior, de fecha 17 de febrero de 2020, por el que se ratifica el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 3 de febrero en el que se participa al recurrente que no ha lugar a incompatibilidad alguna sobre la presidenta de la Sala de lo Social para convocar plenos jurisdiccionales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. 136/20 interpuesto por Carlos Feijoo Sicilia contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de mayo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 731/2019 instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



Comisión Permanente

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 7/2020 interpuesto por interpuesto por Marta del Carmen Gutiérrez Henares, Blanca Esther Díez García, Gonzalo Divar Bilbao, Beatriz Fernández Gómez-Escolar y Sergio Ruiz Martín, magistrados/as titulares de los juzgados de instrucción núm. 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, de Marbella contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla adoptado en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, por el que se procede modificar la norma de reparto que atribuye el conocimiento y tramitación de todas las comisiones rogatorias penales al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en el sentido de que el conocimiento y tramitación de tales comisiones rogatorias corresponde a los juzgados de instrucción del partido judicial, excepto aquellas que, por razón de la materia, deban repartirse al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, conforme al artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al magistrado-juez decano de los juzgados de Marbella (Málaga).

9-4- Desestimar el recurso de alzada núm. 133/2020 interpuesto por José María César Espinosa Sánchez y Joaquín Grau Mecha contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 20 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 64/2020 instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, por disconformidad con las resoluciones dictadas en el procedimiento de diligencias previas núm. 377/2018.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al interesado, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).



Comisión Permanente

9-5- Desestimar recurso de alzada núm. 138/2020 interpuesto por Madeleine Candelo Candelo contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 3 de marzo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 77/2020 instruida en virtud de denuncia por su disconformidad con las resoluciones dictadas por el titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, en la tramitación del procedimiento de delitos leves núm. 2533/2018 y la sentencia dimanante del mismo núm. 158/2019 de fecha 12 de abril de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-6- Desestimar el recurso de alzada núm. 125/20 interpuesto por Francisco Javier Santaella Arroyo contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana (UAC) del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 12 de mayo de 2020, recaída en el expediente de queja núm. 009452/2020A01 por el funcionamiento del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-7- Autorizar el gasto, por importe de 3.630,02 euros, con objeto de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), de fecha 7 de febrero de 2020 estimatoria del recurso contencioso-administrativo núm.002/0003/2020, interpuesto por Carlos Mir Puig, representada por el procurador de los tribunales, Alejandro González Salinas, bajo la dirección letrada de Fernando Muñoz-Campos García contra los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), adoptados en reuniones de 11 de octubre y 15 de noviembre de 2018, por el que se estima el recurso contencioso administrativo en el particular relativo a la adjudicación de la plaza de la Sección de Apelación en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a Roser Bach i Fabregó.



Comisión Permanente

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad con la Intervención General del Consejo General del Poder Judicial.

9-8- Desestimar el recurso de reposición núm. 123/2020 interpuesto por José María Tomás y Tío, magistrado del Registro Civil Exclusivo número 3 de Valencia, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de febrero de 2020, por el que acuerda una medida de apoyo para reforzar la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana consistente en la concesión de comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de Carlos Climent Durán, magistrado presidente de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Valencia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-9- Desestimar el recurso de alzada núm. 444/2019 interpuesto por Francisco Javier Acha Catalina contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de 12 de noviembre de 2019, por el que se decreta el archivo del expediente de queja 75/2019 interpuesta contra la letrada de la Administración de Justicia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

9-10- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 188/2020 interpuesto por Daniel Calderón Gómez, titular del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Girona, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 3 de julio de 2020, sobre la adjudicación de comisión de servicio, con relevación de funciones, para los juzgados de primera instancia núm. 1, 2, 3 y 6 de Vitoria-Gasteiz.



Comisión Permanente

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

9-11- Desestimar el recurso de alzada núm. 81/2020 interpuesto por Vicente Dalda García-Taheñol contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de 25 de noviembre de 2019, por el que se decreta el archivo del expediente de queja 283/2019 interpuesta contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX (XXX).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

9-12- Desestimar el recurso de alzada núm. 184/2020 interpuesto por Miguel Ángel Gallardo Ortiz contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de 18 de junio de 2020, por el que se decreta el archivo del expediente gubernativo 109/2020 contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

9-13- Desestimar el recurso de alzada núm. 92/2020 interpuesto por Manuela y Josefa Ventura González Jiménez contra el acuerdo de 29 de octubre de 2019 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, dictado en el expediente de queja núm. 208/2019, por el que se acuerda archivar el citado expediente.



Comisión Permanente

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

9-14- Desestimar el recurso de alzada núm. 124/2020 interpuesto por Raúl Navarro Fernández contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de mayo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 753/2019, instruida en virtud de queja contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-15- Desestimar el recurso de alzada núm. 137/2020 interpuesto por Eduardo Pío Bermejo Pumar contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 12 de mayo de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 96/2020 instruida en virtud de denuncia contra la magistrada titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, por su actuación en la tramitación del juicio de faltas núm. 194/19.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, a la interesada y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-16- Desestimar el recurso de alzada núm. 165/2020 interpuesto por Alberto Cabezas Barba, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, con



Comisión Permanente

destino actual en el Juzgado de Instrucción núm. 48 de Madrid, contra el acuerdo adoptado por la magistrada-juez decana de Madrid de fecha 11 de junio de 2020 sobre distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales de Plaza Castilla, 1, Poeta Joan Maragall, 66 y en la calle Francisco Gervás 10.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la magistrada-juez decana de Madrid.

9-17- Desestimar el recurso de alzada núm. 128/2020 interpuesto por Manuel Pablo Blanco Cambronero, letrado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en nombre y representación de Dolores Mesa Varela, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 10 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 710/2019 instruida en virtud de queja contra el Juzgado de XXX número XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-18- Desestimar el recurso de alzada núm. 121/2020 interpuesto por Manuel Jesús Távora Serra, letrado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, actuando en nombre y representación de Manuel Távora Rivero, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 28 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 785/2019 instruida en virtud de queja contra el Juzgado de XXX núm. XXX, el Juzgado de XXX núm. XXX y la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



Comisión Permanente

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-19- Desestimar el recurso de reposición núm. 151/2020 interpuesto por Pablo Álvarez López, magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Madrid, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de mayo de 2020, por el que acuerda conceder comisión de servicio, con relevación de funciones, al magistrado Luis Alfredo de Diego Díez, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 10 de Sevilla, para para cubrir la ausencia temporal de titular en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo núm. 4 de la Audiencia Nacional.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al presidente del Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

- **10-1-** Aprobar el informe núm. 62/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Pareja Sacacia.
- **10-2-** Aprobar el informe núm. 379/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Adil Nazaghi Nazaghi.
- **10-3-** Aprobar el informe núm. 105/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena, José Enrique Alba Fortes y Damián Gálvez del Postigo Cabello.
- **10-4-** Aprobar el informe núm. 110/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Javier Barbería Udobro.



Comisión Permanente

- **10-5-** Aprobar el informe núm. 425/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Diego Ramón Infante Cervera.
- **10-6-** Aprobar el informe núm. 109/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Laura de la Torre Santos.
- **10-7-** Aprobar el informe núm. 47/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Joaquín Fernández Castro.
- **10-8-** Aprobar el informe núm. 65/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Plamen Georgiev Lyubenov.
- **11-1-** Primero.- Tomar conocimiento de los informes de necesidad de incremento de la planta judicial que se han recibido desde los tribunales superiores de justicia, así como del exhaustivo, detallado y preciso informe elaborado por Servicio de Inspección, sobre la necesidad de incremento de la planta judicial en los órdenes jurisdiccionales social, mercantil y contencioso-administrativo.

Segundo.- Determinar que el necesario incremento de la planta judicial para agilizar la actividad judicial en los órdenes jurisdiccionales social, mercantil y contencioso-administrativo, con la finalidad de contribuir al objetivo de una rápida recuperación económica tras la superación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, debería ascender hasta el total de 40 unidades judiciales, en los términos que se recogen en el informe del Servicio de Inspección, pues la creación de estos nuevos órganos jurisdiccionales se considera imprescindible y necesaria.

Tercero.- En la medida que el Ministerio de Justicia determina que el previsible incremento de la planta judicial será de 23 unidades judiciales, se considera que estas deben de corresponderse con las que se definen por el Servicio de Inspección como imprescindibles para el año 2020, en los 23 órganos de la jurisdicción social, mercantil y contencioso-administrativa, que se detallan a continuación:



Comisión Permanente

- AUDIENCIA NACIONAL (1)
 - Una (1) Sección en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (4)
 - 1. Un (1) juzgado de lo mercantil en Cádiz
 - 2. Un (1) juzgado de lo mercantil en Granada
 - 3. Un (1) juzgado de lo mercantil en Málaga
 - 4. Un (1) juzgado de lo social en Huelva.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (1)
 - Un (1) juzgado de lo social en Las Palmas de Gran Canaria.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA (4)
 - Dos (2) juzgados de lo mercantil en Barcelona
 - Un (1) Juzgado de lo mercantil en Girona
 - Un (1) Juzgado de lo social en Tarragona
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA (2)
 - Un (1) juzgado de primera instancia e instrucción en Toledo a fin de separar las jurisdicciones y transformar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Toledo, con competencia en mercantil, en el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Toledo.
 - Un (1) juzgado de lo social en Toledo.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS (2)
 - Un (1) juzgado de lo mercantil en Palma
 - Un (1) juzgado de lo social en Palma.
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (2)
 - Un (1) juzgado de lo mercantil en A Coruña



Comisión Permanente

- Un (1) juzgado de lo social en Lugo
- COMUNIDAD DE MADRID (3)
 - Dos (2) juzgados de lo mercantil en Madrid
 - Un (1) juzgado de lo social en Madrid
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA (1)
 - Un (1) juzgado de lo mercantil en Murcia
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (1)
 - Un (1) juzgado de lo mercantil en Bilbao
- COMUNIDAD VALENCIANA (2)
 - Un (1) juzgado de lo mercantil en Valencia
 - Un (1) juzgado de lo social en Elche/Elx.

Cuarto.- De conformidad con el informe del Servicio de Inspección se considera imprescindible que, en los órdenes jurisdiccionales referidos, se creen en el año 2021 las siguientes unidades judiciales (ordenados en función de su prioridad en cada territorio):

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (6)
 - Un (1) juzgado de lo mercantil en Sevilla
 - Un (1) juzgado de lo social en Córdoba
 - Un (1) juzgado de lo social en Sevilla
 - Un (1) juzgado de lo social en Granada
 - Un (1) juzgado de lo social en Málaga
 - Un (1) juzgado de lo contencioso-administrativo en Málaga
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS (1)
 - Un (1) juzgado de lo contencioso-administrativo en Palma

Comisión Permanente

- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (1)
 - Un (1) juzgado de lo social en Santa Cruz de Tenerife
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA (1)
 - Un (1) juzgado de lo social en Cuenca
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA (1)
 - Un (1) juzgado de lo social en Reus
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (2)
 - Un (1) juzgado de lo social en A Coruña
 - Un (1) juzgado de lo social en Ferrol
- COMUNIDAD DE MADRID (3)
 - Dos (2) juzgados de lo mercantil en Madrid
 - Un (1) juzgado de lo social en Madrid
- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (1)
 - Una (1) plaza de magistrado en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia
- COMUNIDAD VALENCIANA (1)
 - 1. Un (1) juzgado de lo contencioso-administrativo en Elche/Elx.

Quinto.- Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, a los tribunales superiores de justicia y a la Audiencia Nacional, así como al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.



Comisión Permanente

11-2- Tomar conocimiento de los nuevos informes de valoración de especial sensibilidad incorporados en el anexo 2 adjunto a la documentación de este acuerdo.

Dar traslado de este acuerdo e informes del anexo 2 correspondientes a sus respectivos territorios a las presidencias de los tribunales superiores de justicia para conocimiento y efectos.

- **11-3-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Salvador Salas Almirall, magistrado con destino en la actualidad en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, -tras su cese, por concurso de traslado entre magistrados, en el Juzgado de lo Social n.º 17 de Barcelona, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar al magistrado que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos del órgano judicial.
- 3.- Comunicar al magistrado que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al magistrado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Comisión Permanente

- **11-4-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Amparo Illán Teba, magistrada con destino en la actualidad en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, tras su cese, por concurso de traslado entre magistrados, en el Juzgado de lo Social n.º 18 de Barcelona, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar a la magistrada que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por la misma (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos del órgano judicial.
- 3.- Comunicar a la magistrada que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo a la magistrada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **11-5-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Judit Cano Torres, jueza con destino en la actualidad en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Tortosa, -tras su cese, por concurso de traslado entre jueces, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Tortosa-, relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar a la jueza que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de



Comisión Permanente

alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por la misma (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos del órgano judicial.

3.- Comunicar a la jueza que el órgano competente para resolver sobre la petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **11-6-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Ester Río Gómez, jueza, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en la Secretaría General del Ministerio de Justicia, -tras su cese como consecuencia de la concesión de comisión de servicio- relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar a la jueza que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.



Comisión Permanente

3.- Comunicar a la jueza que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza Ester Río Gómez y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **11-7-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Julia Tortosa García-Vaso, magistrada con destino en la actualidad en el Juzgado de Instrucción número 30 de Barcelona -tras su cese, por concurso de traslado entre magistrados, en el Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar a la magistrada que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.
- 3.- Comunicar a la magistrada que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo a la magistrada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



Comisión Permanente

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **11-8-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por María Lourdes Martí Carrera, magistrado/a con destino en la actualidad en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Tarragona, tras su cese, por concurso de traslado entre magistrados, en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Reus (Tarragona), relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar a la magistrada que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.
- 3.- Comunicar a la magistrada que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo a la magistrada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Comisión Permanente

- **11-9-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por María Luisa Pubill Lahoz, magistrada con destino en la actualidad en la Audiencia Provincial de Tarragona, -tras su cese, por concurso de traslado entre magistrados, en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Tarragona-relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar a la magistrada que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.
- 3.- Comunicar a la magistrada que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo a la magistrada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

11-10- Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de 1 de julio de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sobre la exención de hacer alarde a la magistrada Carolina Feliz de Castro.

Segundo.- Efectuar control de legalidad de dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en desarrollo del artículo 104.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y considerar que el mismo no es conforme a derecho, dejándolo sin efecto, por las razones expuestas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Tercero.- Comunicar a la magistrada que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo



Comisión Permanente

de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.

Cuarto.- Comunicar a la magistrada que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

- **11-11-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Carlos Giménez Gómez, magistrado con destino en la actualidad en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Sant Feliu de Llobregat, -tras su cese, por concurso de traslado entre magistrados, en fecha 3 de junio de 2020-relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar al magistrado que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.
- 3.- Comunicar al magistrado que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al magistrado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión



Comisión Permanente

Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **11-12-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por María Rodríguez Piñeiro, magistrada con destino en la actualidad en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Terrassa, -tras su cese, por concurso de traslado entre magistrados, en el Juzgado de lo Penal número 3 de Terrassa-relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.
- 2.- Comunicar a la magistrada que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por la mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.
- 3.- Comunicar a la magistrada que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo a la magistrada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

11-13- 1.- Aprobar el diseño y la estructura del plan de formación extraordinario integrado en el plan de choque del Consejo General del Poder Judicial para la reactivación tras el estado de alarma declarado como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19, con la exclusión de la actividad



Comisión Permanente

denominada "El impacto de la crisis sanitaria sobre la organización del trabajo y la práctica procesal. Protocolo de medidas a aplicar en la organización judicial tras la pandemia", que no resulta aprobada, por lo cual se ha de eliminar de la relación de actividades del Plan Extraordinario.

- 2.- Aprobar el presupuesto necesario para la realización del plan formación extraordinario, conforme se detalla en la memoria presupuestaria que acompaña como anexo II a la documentación de este acuerdo, por un importe máximo de noventa y cuatro mil cien euros (94.100 €), con cargo al programa presupuestario 111.0 de selección y formación de jueces del ejercicio 2020, así como delegar en el Secretario General la adopción de medidas necesarias para la redistribución del gasto con ese límite máximo. El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo, adjuntándose como anexo III.
- 3.- Delegar en la Dirección de la Escuela Judicial, la designación de los/as colaboradores/as docentes que participarán en las acciones formativas, las sustituciones que se puedan producir y la aprobación de los programas concretos de las actividades del programa de formación extraordinario.
- 4.- Suspender todas las actividades de carácter presencial programadas desde el 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2020 dentro del Plan Estatal 2020 del Servicio de Formación Continua sustituyéndolas por las acciones formativas de este plan extraordinario, sin perjuicio de que dichas actividades puedan integrarse en el Plan Estatal 2021 que se diseñe en los próximos meses.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el director de la Escuela Judicial.

11-14- Tomar conocimiento de la consulta referente a la habilitación del mes de agosto en virtud del art. 1 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, interesando aclaración sobre si los días 11 a 31 de agosto de 2020 son hábiles a efectos de cómputo de plazos, al referirse el texto a actuaciones judiciales y no a plazos judiciales, e indicar que el texto cuya interpretación pide la solicitante es un Real Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros y no una norma o acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, por lo que no compete a la Comisión Permanente aclarar o interpretar el mismo, además los órganos de órganos de gobierno del Poder Judicial no pueden prestar asesoramiento jurídico.